



Modificación de las Disposiciones Vinculadas del Capítulo XII “De los Bancos y Agentes Liquidadores” del Reglamento Interno de CAVALI.

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que se ha acordado la modificación total de la Disposición Vinculada N° 01, 02 y 03 y la derogación de la Disposición Vinculada Nro.04 del Capítulo XII De los Bancos y Agentes Liquidadores” del Reglamento Interno de CAVALI, con la finalidad de adecuar dichas Disposiciones Vinculadas a las modificaciones del Capítulo XII “De los Bancos y Agentes Liquidadores” del Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV aprobadas por Resolución SMV Nro. 004-2018-SMV/01.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que los textos de las Disposiciones Vinculadas (Anexo 1) se estarán difundiendo a través de la página *web* de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 28.02.18 y finaliza el 06.03.18, por lo que su entrada en vigencia será el 07.03.18.

Lima, 28 de febrero de 2018.

**ANEXO 1****CAPITULO XII: DE LOS BANCOS Y AGENTES LIQUIDADORES****Disposición Vinculada N° 1**

La presente Disposición Vinculada establece los requisitos, la metodología y las ponderaciones otorgadas a los criterios que considera CAVALI para la selección de los Agentes Liquidadores, Bancos Liquidadores y Bancos Pagadores.

Para ser evaluado en el proceso de selección, el Agente Liquidador, Banco Liquidador o Banco Pagador debe presentar la Declaración Jurada (Anexo 1) e información que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la misma: i) capacidad operativa, ii) confidencialidad y seguridad de la transferencia de la información, iii) medidas de contingencia para la restauración del sistema y, iv) clasificación de riesgo.

A continuación se presentan los puntajes a obtener según lo declarado en cada criterio de los requisitos evaluados.

Para ser seleccionado se debe declarar el cumplimiento de todos los criterios de los requisitos evaluados. Asimismo, cabe señalar que en algunos criterios se debe elegir más de una opción. El porcentaje mínimo que debe obtenerse para ser elegido es 69%.

REQUISITOS EVALUADOS	PESO	CRITERIOS	PONDERACIÓN	DECLARACIÓN	PUNTAJE
1. CAPACIDAD OPERATIVA	25%	Administración de riesgos	15%	Cuenta con políticas y procedimientos para la administración de riesgos de mercado, de liquidez y operacionales, incluyendo aquellos relacionados a la seguridad de la información y continuidad del negocio.	0.75
				Cuenta con una gestión integral de riesgos que le permite manejar sus riesgos de mercado, de liquidez y operacionales, incluyendo aquellos relacionados a la seguridad de la información y continuidad del negocio.	1
		Control de transacciones	10%	Cuenta con adecuados mecanismos de control para que las transacciones solicitadas por CAVALI o los Participantes Directos, se ejecuten conforme a sus instrucciones y en los horarios establecidos.	1
		Salvaguardas operativas	10%	Cuenta con medidas administrativas (tales como controles duales y segregación de funciones), tecnológicas y físicas orientadas a controlar los riesgos operacionales	1



REQUISITOS EVALUADOS	PESO	CRITERIOS	PONDERACIÓN	DECLARACIÓN	PUNTAJE
				así como el establecimiento de acuerdos de crédito con los Participantes Directos para la liquidación de operaciones.	
		Disponibilidad de plataforma	10%	Nivel de servicio de la plataforma mayor o igual a 99.95%.	1
		Sistema de comunicación	10%	Cuenta con sistemas de comunicaciones principales y alternos para la interconexión entre los Bancos Liquidadores, Bancos Pagadores, Agentes Liquidadores, CAVALI y los Participantes Directos según corresponda.	1
		Experiencia	10%	Cuenta con experiencia menor a cinco años en sistemas integrados de cobro de obligaciones y pago automático de fondos, y conocimiento de transacciones realizadas en el mercado de valores.	0.5
				Cuenta con experiencia mayor o igual a cinco años en sistemas integrados de cobro de obligaciones y pago automático de fondos, y conocimiento de transacciones realizadas en el mercado de valores.	1
		Facilidad de integración	10%	El sistema requiere un desarrollo a medida para integrarse a los sistemas y requerimientos de CAVALI.	0.5
				El sistema es flexible para integrarse a los sistemas y requerimientos de CAVALI sin mayores desarrollos.	1
		Soporte	10%	Brinda atención de consultas, soporte técnico y capacitación en el uso del sistema con el fin de que los usuarios accedan a sus diversas funciones de manera amigable y sencilla, y realicen eficientemente las labores a su cargo (puntaje según información enviada).	de 0.5 a 1
		Flexibilidad de horarios	10%	Brinda horarios preferenciales para la atención de consultas y operaciones (puntaje según información enviada).	de 0.5 a 1
		Cobertura	5%	Cuenta con varias oficinas en la capital del país para la atención de CAVALI, los participantes e inversionistas.	0.5
				Cuenta con oficinas en las diferentes regiones del país para la atención de CAVALI, los participantes e inversionistas.	1
2. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA	25%	Confidencialidad	30%	Cuenta con políticas, normas internas y mecanismos empleados para mantener la confidencialidad de la información procesada en la prestación del servicio.	0.5



REQUISITOS EVALUADOS	PESO	CRITERIOS	PONDERACIÓN	DECLARACIÓN	PUNTAJE
TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN				Cuenta con políticas, normas internas y mecanismos criptográficos fuertes que aseguran la confidencialidad de la información procesada en la prestación del servicio.	1
				Cuenta con mecanismos para asegurar la totalidad y exactitud de la información almacenada, procesada y proporcionada como parte de la prestación del servicio.	0.5
		Integridad	30%	Cuenta con mecanismos criptográficos fuertes para asegurar la totalidad y exactitud de la información almacenada, procesada y proporcionada como parte de la prestación del servicio.	1
		Autenticación y autorización	20%	Cuenta con mecanismos para restringir los accesos al sistema sólo al personal debidamente autorizado (un factor de autenticación); asimismo, cuenta con un adecuado control de las autorizaciones para la ejecución de las operaciones.	0.5
				Cuenta con mecanismos para restringir los accesos al sistema sólo al personal debidamente autorizado (autenticación multifactor); asimismo, cuenta con adecuados controles multifactor de las autorizaciones para la ejecución de las operaciones.	0.5
Auditoría	20%	Cuenta con pistas de auditoría que permiten realizar una trazabilidad a las acciones y operaciones realizadas en los sistemas de información.	1		
3. MEDIDAS DE CONTINGENCIA PARA LA RESTAURACIÓN DEL SISTEMA	25%	De Continuidad del negocio	50%	Cuenta con planes de continuidad para recuperar la operatividad del sistema que soporta el servicio ante eventos disruptivos, tales como desastres naturales, interrupción de los servicios brindados por los proveedores claves, fallas en los equipos de cómputo y comunicaciones, entre otros; asegurando la recuperación del mismo.	0.75
				Cuenta con un sistema de gestión de continuidad del negocio para recuperar la operatividad del sistema que soporta el servicio ante eventos disruptivos, tales como desastres naturales, interrupción de los servicios brindados por los proveedores claves, fallas en los equipos de cómputo y comunicaciones, entre otros; asegurando la recuperación del mismo.	1



REQUISITOS EVALUADOS	PESO	CRITERIOS	PONDERACIÓN	DECLARACIÓN	PUNTAJE
		Pruebas de contingencia	50%	Realiza pruebas de los planes de continuidad del negocio, asegurando que los mismos sean adecuados y permitan la recuperación del servicio.	1
4. CLASIFICACIÓN DE RIESGO	25%	Institucional	40%	Cuenta con una clasificación de riesgo igual a B (aplicable para Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Liquidador) o igual a A (aplicable para Banco Pagador).	0.5
				Cuenta con una clasificación de riesgo mayor a B (aplicable para Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Liquidador) o mayor a A (aplicable para Banco Pagador).	1
		Obligaciones de corto plazo	30%	Cuenta con una clasificación asignada a los instrumentos que ha emitido con fecha de vencimiento a un año o menos igual a B (aplicable para Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Liquidador) o igual a A (aplicable para Banco Pagador).	0.5
				Cuenta con una clasificación asignada a los instrumentos que ha emitido con fecha de vencimiento a un año o menos mayor a B (aplicable para Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Liquidador) o mayor a A (aplicable para Banco Pagador).	1
		Ratio de Capital Global	10%	Cuenta con un patrimonio efectivo igual o mayor al 10% de los activos y contingentes ponderados por riesgo totales que corresponden a la suma de lo siguiente: requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de mercado multiplicado por 10, el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo operacional multiplicado por 10 y los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito. Dicho cómputo debe incluir toda exposición o activo en moneda nacional o extranjera.	1
		Tasas de remuneración	10%	Tasa de remuneración que brinda el banco a CAVALI y/o los Participantes por los fondos que mantengan en cuentas corrientes y/o de ahorros (indicar tasa, puntaje según información enviada).	de 0.5 a 1
		Costo del servicio	10%	Costo que significa para CAVALI el contratar el servicio (indicar costo, puntaje según información enviada).	de 0.5 a 1



CAVALI

ANEXO 1

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EVALUADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Lima, (...) de (...) de (...)

Señor

(...)

Gerente General CAVALI S.A. I.C.L.V.

Presente.-

Ref. Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos evaluados en el proceso de selección.

Estimado señor (...):

Yo, (...), identificado con (...) N° (...), en mi calidad de (...) y representante legal de (...), declaro bajo juramento que mi representada cumple con los requisitos evaluados en el proceso de selección de (indicar si postula a ser Agente Liquidador, Banco Liquidador o Banco Pagador), a saber: Capacidad operativa, Confidencialidad y seguridad de la transferencia de la información, Medidas de contingencia para la restauración del sistema y Clasificación de riesgo.

En tal sentido, a continuación se señala el cumplimiento de cada requisito evaluado:

a) Capacidad operativa

CRITERIOS	DECLARACIÓN	MARCAR SEGÚN CORRESPONDA
Administración de riesgos	Cuenta con políticas y procedimientos para la administración de riesgos de mercado, de liquidez y operacionales, incluyendo aquellos relacionados a la seguridad de la información y continuidad del negocio.	
	Cuenta con una gestión integral de riesgos que le permite manejar sus riesgos de mercado, de liquidez y operacionales, incluyendo aquellos relacionados a la seguridad de la información y continuidad del negocio.	
Control de transacciones	Cuenta con adecuados mecanismos de control para que las transacciones solicitadas por CAVALI o los Participantes Directos, se ejecuten conforme a sus instrucciones y en los horarios establecidos.	



CAVALI

CRITERIOS	DECLARACIÓN	MARCAR SEGÚN CORRESPONDA
Salvaguardas operativas	Cuenta con medidas administrativas (tales como controles duales y segregación de funciones), tecnológicas y físicas orientadas a controlar los riesgos operacionales así como el establecimiento de acuerdos de crédito con los Participantes Directos para la liquidación de operaciones.	
Disponibilidad de plataforma	Nivel de servicio de la plataforma mayor o igual a 99.95%.	
Sistema de comunicación	Cuenta con sistemas de comunicaciones principales y alternos para la interconexión entre los Bancos Liquidadores, Bancos Pagadores, Agentes Liquidadores, CAVALI y los Participantes Directos según corresponda.	
Experiencia	Cuenta con experiencia menor a cinco años en sistemas integrados de cobro de obligaciones y pago automático de fondos, y conocimiento de transacciones realizadas en el mercado de valores.	
	Cuenta con experiencia mayor o igual a cinco años en sistemas integrados de cobro de obligaciones y pago automático de fondos, y conocimiento de transacciones realizadas en el mercado de valores.	
Facilidad de integración	El sistema requiere un desarrollo a medida para integrarse a los sistemas y requerimientos de CAVALI.	
	El sistema es flexible para integrarse a los sistemas y requerimientos de CAVALI sin mayores desarrollos.	
Soporte	Brinda atención de consultas, soporte técnico y capacitación en el uso del sistema con el fin de que los usuarios accedan a sus diversas funciones de manera amigable y sencilla, y realicen eficientemente las labores a su cargo (puntaje según información enviada).	
Flexibilidad de horarios	Brinda horarios preferenciales para la atención de consultas y operaciones (puntaje según información enviada).	
Cobertura	Cuenta con varias oficinas en la capital del país para la atención de CAVALI, los participantes e inversionistas.	
	Cuenta con oficinas en las diferentes regiones del país para la atención de CAVALI, los participantes e inversionistas.	

b) Confidencialidad y seguridad de la transferencia de información

CRITERIOS	DECLARACIÓN	MARCAR SEGÚN CORRESPONDA
-----------	-------------	--------------------------



Confidencialidad	Cuenta con políticas, normas internas y mecanismos empleados para mantener la confidencialidad de la información procesada en la prestación del servicio.	
	Cuenta con políticas, normas internas y mecanismos criptográficos fuertes que aseguran la confidencialidad de la información procesada en la prestación del servicio.	
Integridad	Cuenta con mecanismos para asegurar la totalidad y exactitud de la información almacenada, procesada y proporcionada como parte de la prestación del servicio.	
	Cuenta con mecanismos criptográficos fuertes para asegurar la totalidad y exactitud de la información almacenada, procesada y proporcionada como parte de la prestación del servicio.	
Autenticación y autorización	Cuenta con mecanismos para restringir los accesos al sistema sólo al personal debidamente autorizado (un factor de autenticación); asimismo, cuenta con un adecuado control de las autorizaciones para la ejecución de las operaciones.	
	Cuenta con mecanismos para restringir los accesos al sistema sólo al personal debidamente autorizado (autenticación multifactor); asimismo, cuenta con adecuados controles multifactor de las autorizaciones para la ejecución de las operaciones.	
Auditoría	Cuenta con pistas de auditoría que permiten realizar una trazabilidad a las acciones y operaciones realizadas en los sistemas de información.	

c) Medidas de contingencia para la restauración del sistema

CRITERIOS	DECLARACIÓN	MARCAR SEGÚN CORRESPONDA
De Continuidad del negocio	Cuenta con planes de continuidad para recuperar la operatividad del sistema que soporta el servicio ante eventos disruptivos, tales como desastres naturales, interrupción de los servicios brindados por los proveedores claves, fallas en los equipos de cómputo y comunicaciones, entre otros; asegurando la recuperación del mismo.	
	Cuenta con un sistema de gestión de continuidad del negocio para recuperar la operatividad del sistema que soporta el servicio ante eventos disruptivos, tales como desastres naturales, interrupción de los servicios brindados por los proveedores claves, fallas en los equipos de cómputo y comunicaciones, entre otros; asegurando la recuperación del mismo.	
Pruebas de contingencia	Realiza pruebas de los planes de continuidad del negocio, asegurando que los mismos sean adecuados y permitan la recuperación del servicio.	

d) Clasificación de riesgo



CAVALI

CRITERIOS	DECLARACIÓN	MARCAR SEGÚN CORRESPONDA
Institucional	Cuenta con una clasificación de riesgo igual a B (aplicable para Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Liquidador) o igual a A (aplicable para Banco Pagador).	
	Cuenta con una clasificación de riesgo mayor a B (aplicable para Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Liquidador) o mayor a A (aplicable para Banco Pagador).	
Obligaciones de corto plazo	Cuenta con una clasificación asignada a los instrumentos que ha emitido con fecha de vencimiento a un año o menos igual a B (aplicable para Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Liquidador) o igual a A (aplicable para Banco Pagador).	
	Cuenta con una clasificación asignada a los instrumentos que ha emitido con fecha de vencimiento a un año o menos mayor a B (aplicable para Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Liquidador) o mayor a A (aplicable para Banco Pagador).	
Ratio de Capital Global	Cuenta con un patrimonio efectivo igual o mayor al 10% de los activos y contingentes ponderados por riesgo totales que corresponden a la suma de lo siguiente: requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de mercado multiplicado por 10, el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo operacional multiplicado por 10 y los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito. Dicho cómputo debe incluir toda exposición o activo en moneda nacional o extranjera.	
Tasas de remuneración	Tasa de remuneración que brinda el banco a CAVALI y/o los Participantes por los fondos que mantengan en cuentas corrientes y/o de ahorros (indicar tasa, puntaje según información enviada).	
Costo del servicio	Costo que significa para CAVALI el contratar el servicio (indicar costo, puntaje según información enviada).	

Envío la documentación que evidencia todo lo declarado en el presente documento. Sin otro particular y en espera de la atención que le brinde a la presente, quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional.

Atentamente,

**FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD**



CAVALI

Disposición Vinculada N° 02

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento de ingreso y salida, aplicable a los Bancos Liquidadores, Agentes Liquidadores, Agente Liquidador de Contingencia y Bancos Pagadores.

A. Procedimiento de Ingreso

CAVALI establece una relación de bancos aptos para participar en el proceso de selección, sobre la base de la calificación de riesgo vigente obtenida por cada uno de ellos. La convocatoria se realiza a los bancos que hayan obtenido la calificación mínima de B aplicable para Agente Liquidador o Agente Liquidador de Contingencia, mientras que la calificación mínima de A es para el caso de Banco Pagador. Asimismo, la convocatoria se realiza a los bancos que hayan obtenido la calificación mínima de B para el caso de Banco Liquidador.

El procedimiento de ingreso es el siguiente:

1. Los bancos aptos a participar en dicho proceso, deberán comunicar su interés por escrito o a través de medios electrónicos como el Sistema MVNet, indicando además a sus directivos y/o funcionarios que representarán al banco ante CAVALI durante el proceso de selección, quienes deberán estar debidamente facultados para brindar todo tipo de información requerida.
2. Los bancos que manifestaron su interés de participar en el proceso de selección deberán presentar ante CAVALI la información señalada en la Disposición Vinculada N° 1 del presente Capítulo. CAVALI podrá solicitar a los bancos que ingresen al proceso de selección información adicional necesaria para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados.
3. Concluido el levantamiento de información, CAVALI procederá a trasladar la información recogida a las plantillas de calificación, a fin de que la información sea evaluada de acuerdo a los valores numéricos ponderados que se han establecido para cada criterio, según relevancia y peso específico reconocidos en la evaluación.

Culminado el proceso de evaluación, se designará como Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia, Banco Liquidador o Banco Pagador al banco que obtenga el mayor puntaje en el proceso de evaluación

4. CAVALI informará al día siguiente de la selección, el resultado de la evaluación a los Bancos Liquidadores postulantes, al Agente Liquidador, a los Participantes Directos y a la SMV. Asimismo, en el caso de selección de los Bancos Liquidadores, informará la fecha en la que se realizarán las pruebas funcionales de los Sistemas. Culminada las pruebas CAVALI les informará la fecha de inicio de actividades.

5. En caso del Agente Liquidador, CAVALI realizará las pruebas funcionales de los sistemas con el Agente Liquidador designado. Culminadas las pruebas se procederá con la firma de un Acta de Conformidad de los Sistemas.

CAVALI informará oportunamente a todos los involucrados la fecha de inicio de actividades del Agente Liquidador, para lo cual los Participantes Directos deberán realizar la apertura de las cuentas respectivas en el Agente Liquidador designado, de ser el caso. Seguidamente, CAVALI deberá suscribir el contrato de servicios con el Agente Liquidador o el Agente Liquidador de Contingencia, de ser el caso.

6. De igual manera, CAVALI suscribirá los contratos con los Bancos Liquidadores seleccionados, y los Participantes Directos dispondrán de cinco (5) días para informar a CAVALI el Banco Liquidador que los representará en la liquidación de operaciones y, de ser el caso, aperturar las cuentas respectivas. Asimismo, los Participantes Directos deberán suscribir un contrato de locación de servicios con el Banco Liquidador que los representará.
7. Al momento que los Participantes Directos abran sus cuentas en el Banco Liquidador que hubieran seleccionado, se deberán sujetar a los procedimientos señalados por los manuales de apertura de cuentas del referido banco.
8. Los Participantes Directos pueden solicitar la afiliación de un Banco Liquidador, que no se encuentra participando en la Liquidación Multibancaria de Valores. Para tal efecto, el Participante Directo deberá enviar a CAVALI una carta solicitando la afiliación del banco para que lo represente en la liquidación. Paralelamente, el banco deberá acreditar a CAVALI el cumplimiento de los requisitos establecidos del artículo 3° y la Disposición Vinculada N° 01 del presente Capítulo, en lo que le fuera aplicable.
9. En el caso que ninguno de los bancos, que hubiere alcanzado una calificación final satisfactoria según la metodología aplicada, acepte participar en la liquidación de operaciones, CAVALI dará por concluido el proceso de selección, pudiendo realizar una nueva convocatoria, así como cambiar las condiciones que fueron fijadas para la convocatoria anterior.

El procedimiento detallado precedentemente, también será de aplicación para el ingreso de los Bancos Pagadores, en lo que corresponda.

B. Procedimiento de salida

El procedimiento de salida para cada caso es el siguiente:

1. Salida de los Bancos Liquidadores:
 - 1.1. En caso alguno de los Bancos Liquidadores presente alguna de las causales mencionadas en los incisos a) al d) del numeral 7.2 del artículo 7° del presente Capítulo, CAVALI procederá a comunicar al banco, en el día que se comprueben las causales, mediante carta notarial, su decisión de retirarlo del proceso de compensación y liquidación financiera y el término de su relación contractual indicando la respectiva causal de salida.
 - 1.2. Simultáneamente CAVALI deberá comunicar a los Participantes Directos, Agente Liquidador y Agente Liquidador de Contingencia, demás Bancos Liquidadores a la SMV y BCRP su decisión de retirar al Banco Liquidador en el día de producida la causal incurrida.
 - 1.3. Una vez que los Participantes Directos reciban la comunicación de CAVALI deberán designar a su nuevo Banco Liquidador, a más tardar al día siguiente de recibida dicha comunicación.
2. Salida de los Agentes Liquidadores, Agentes Liquidadores de Contingencia y Bancos Pagadores:
 - 2.1. En caso el Agente Liquidador o Agente Liquidador de Contingencia incurra en alguna de las causales mencionadas en los incisos a) al d) del numeral 7.2 del artículo N° 7 del Capítulo XII “De los Bancos y Agentes Liquidadores”, CAVALI procederá a comunicar al banco, mediante carta notarial el término de su relación contractual y las causales de la salida dentro de los cinco (5) días siguientes.
 - 2.2. CAVALI notificará al Agente Liquidador de Contingencia para el desempeño de la función como Agente Liquidador, dentro de los dos (2) días siguientes de comprobarse las causales de incumplimiento del Agente Liquidador.
 - 2.3. Simultáneamente a la carta remitida al Agente Liquidador de Contingencia, CAVALI deberá enviar a los Participantes Directos, Bancos Liquidadores, SMV y BCRP una comunicación con su decisión de retirar al Agente Liquidador e informará el ingreso del nuevo Agente Liquidador.
 - 2.4. CAVALI convocará a un nuevo proceso de selección de Agente Liquidador de Contingencia, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 3° del presente capítulo e inciso A de la presente Disposición Vinculada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la salida del Agente Liquidador o Agente Liquidador de Contingencia.
 - 2.5. CAVALI procederá a poner a disposición del Agente Liquidador en retiro, los equipos e infraestructura que se hayan utilizado en el proceso de liquidación, siempre y cuando dicho banco se los haya proporcionado.



El procedimiento detallado precedentemente, también será de aplicación para la salida de los Bancos Pagadores, en lo que corresponda.

La participación del BCRP como Agente Liquidador, sus obligaciones y responsabilidades se sujetarán exclusivamente a lo dispuesto en el contrato que suscriba con CAVALI para estos efectos, y en lo dispuesto por las Circulares que el BCRP emita.

3. Salida voluntaria del Banco Liquidador:

3.1. El banco deberá comunicar su decisión a CAVALI, mediante carta notarial, con un plazo de anticipación no menor a sesenta (60) días su salida. En caso CAVALI decida retirar al Banco Liquidador informará mediante carta notarial al banco con un plazo de anticipación no menor de sesenta (60) días, su decisión voluntaria.

3.2. Recibida la comunicación del banco sobre su decisión de retirarse del proceso de liquidación, CAVALI deberá comunicar al día siguiente de la comunicación del Banco Liquidador, a SMV, BCRP, Participantes Directos, Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia y demás Bancos Liquidadores, dicha decisión y la fecha de término de la prestación de servicios.

3.3. Los Participantes Directos designarán a su nuevo Banco Liquidador, en un plazo que no deberá exceder de cinco (5) días de la fecha de la comunicación.

4. Salida voluntaria del Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia y Banco Pagador:

4.1. Para el caso de retiro voluntario del Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Pagador, el banco deberá comunicar su decisión a CAVALI, mediante carta notarial, con un plazo de anticipación no menor a sesenta (60) días. En caso CAVALI decida retirar al Agente Liquidador, Agente Liquidador de Contingencia o Banco Pagador, informará mediante carta notarial al banco con un plazo de anticipación no menor de sesenta (60) días, su decisión, explicando los motivos de la decisión.

4.2. CAVALI procederá a informar al Agente Liquidador de Contingencia que se encargará de administrar sus cuentas, a los Participantes Directos, SMV y Bancos Liquidadores la salida voluntaria del Agente Liquidador o Agente Liquidador de Contingencia, al día siguiente de recibida o enviada la comunicación, indicando la fecha de término e inicio de la prestación de servicios.

4.3. CAVALI procederá a poner a disposición del Agente Liquidador o Banco Pagador en retiro, los equipos e infraestructura que se hayan utilizado en el



proceso de liquidación o pago de beneficios, siempre y cuando dicho banco se los haya proporcionado.

- 4.4. CAVALI convocará a un nuevo proceso de selección de Agente Liquidador, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 3° y Disposición Vinculada N° 01 del presente Capítulo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la salida del Agente Liquidador.

Todo ingreso o retiro de bancos del proceso de compensación y liquidación que realiza CAVALI, será informado a través de la página WEB de CAVALI y otros medios de difusión que dispone CAVALI en el día de ocurrido.



Disposición Vinculada N° 03

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la entrega de información a CAVALI por parte de los Bancos Liquidadores acerca de los importes, plazos, vencimientos, cancelaciones, ampliaciones o reducciones de las líneas de crédito otorgadas a los Participantes Directos para el proceso de liquidación:

1. El Banco Liquidador debe informar a CAVALI, a través de comunicación escrita o por medios electrónicos como el Sistema MVNet, y a más tardar a las 17:30 horas del día anterior al inicio de la representación como Banco Liquidador de un determinado Participante, los importes de las líneas de crédito otorgadas al mismo, para el caso de los Participantes que decidan constituir el Importe Mínimo de Cobertura (IMC) con líneas de crédito.
2. En caso de producirse la reducción o cancelación del importe de la línea de crédito otorgada, el Banco Liquidador informará al Participante y a CAVALI, hasta las 17:00 horas del día de la mencionada reducción o cancelación de la línea de crédito.
3. CAVALI solicitará al Participante, a las 17:00 horas del día de recibida la notificación del Banco Liquidador, la regularización de la línea de crédito o la constitución de garantías en efectivo, hasta las 17:30 horas, en caso la línea de crédito vigente no cubra el importe mínimo requerido como mecanismo de cobertura, de acuerdo lo establecido en el Capítulo VII de Compensación y Liquidación.
4. Si el cálculo del nuevo IMC trimestral, implica solicitar un monto mayor a la línea de crédito dada al Participante por su Banco Liquidador, CAVALI informará tal situación a dicho Participante para que coordine con su Banco Liquidador la constitución de una nueva línea de crédito por un monto mayor o, en su defecto cubrirá el diferencial en efectivo.
5. Asimismo, en caso el Participante haya hecho uso de la línea y ésta no haya sido repuesta, el banco deberá informar a CAVALI hasta las 17:00 horas del día de utilización de la Línea, a través de medios electrónicos. En caso de no reposición de la línea hasta las 17:30 horas, y ésta no cubra el importe mínimo requerido como mecanismo de cobertura, será de aplicación lo establecido en el Capítulo VII de Compensación y Liquidación. .
6. Si las reposiciones de línea de crédito mencionadas se realizaran después del horario establecido y no se cuenta con el efectivo necesario para cubrir el IMC, se informará de tal situación a la SMV.